

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14292.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-10201-I-2006, OE-8723-C-2004, SEO-4052-A-2001, OE-5000315-U-2010, OE-5000291-P-2010, OE-5000081-M-2010, OE-3950-M-2009, OE-5000261-B-2011, OE-7000063-P-2016, OE-7000104-Q-2019, OE-7000064-G-2016, OE-7000165-P-2015, OE-7000059-C-2015 y OE-7000274-A-2012, la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y las Ordenanzas N° 12088, 12309 y 12444; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 12088, 12309 y 12444 se otorgan Permiso de Uso y Ocupación con opción a compra a los beneficiarios individualizados en las mismas, sobre lotes del Sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N° 10977 de Prefiguración Urbana de la Meseta, ubicado al Este de la calle Yupanqui de la Ciudad de Neuquén.

Que quienes son beneficiarios originarios no han cumplido las obligaciones surgidas de las Ordenanzas N° 12088 y 2080, como asimismo de los permisos de uso y ocupación otorgados a su favor, toda vez que se han constatado diversos incumplimientos consistentes en la falta de ocupación de los lotes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar, la falta de cumplimiento del destino de construcción de la vivienda única asiento del núcleo familiar, o directamente la venta, cesión o transferencia de los derechos sobre los lotes en cuestión.

Que existen otros ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular, atento a que los mismos accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Subsecretaría de Tierras.

Que, no obstante la irregularidad de lo reseñado ut-supra, se hace necesario atender la situación que presenta este grupo, ya que manifiesta su predisposición a regularizar la situación dominial de los terrenos que ocupan en el Sector Yupanqui Este - Plateas, y a tal fin han cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, a tal efecto, deberá considerarse, entre otros requisitos, el tiempo de ocupación, la situación socio-económica del grupo familiar beneficiario, residencia en la Ciudad de Neuquén, como asimismo, en caso de ventas, cesiones y transferencias, la renuncia a los derechos del adjudicatario originario.

Que, para ello, se requiere la sanción de la norma legal que posibilite a las familias asentadas en este sector regularizar su situación.

Que, de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y El Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI), se constató que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Que, de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras, se constató que los beneficiarios han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se efectúa.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al proyecto de ordenanza.

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 070/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2021 del día 11 de noviembre y aprobado por unanimidad con 14 votos en la Sesión Ordinaria N° 20/2021 celebrada por el Cuerpo el 25 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes otorgados por la Ordenanza N° 12088, a favor de las personas que se detallan en el ANEXO I de la presente ordenanza, por falta de ocupación o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza N° 12088 y de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como ANEXO II forma parte integrante de la presente ordenanza, los lotes que surgen de la Mensura Particular con fraccionamiento de parte del remanente del lote sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrantes del Lote 3, de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/13, que corresponde al Sector Yupanqui Este - Plateas del Barrio Alta Barda.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-venta, en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador, a partir de la firma del Boleto de Compra-venta, el pago de impuestos, tasas o contribuciones que graben el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario o de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano o escribana interviniente.-

ARTÍCULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinados al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador o por la compradora, como también así el falseamiento de los datos en la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operara de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho de indemnización alguna.-

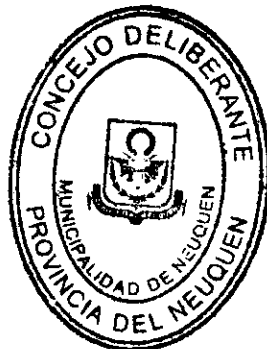
ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expedientes N° OE-10201-I-2006, OE-8723-C-2004, SEO-4052-A-2001, OE-5000315-U-2010, OE-5000291-P-2010, OE-5000081-M-2010, OE-3950-M-2009, OE-5000261-B-2011, OE-7000063-P-2016, OE-7000104-Q-2019, OE-7000064-G-2016, OE-7000165-P-2015, OE-7000059-C-2015 y OE-7000274-A-2012).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14292	12021
Promulgada por Decreto N°	1037	12021
Expte. N°	DE-10201-1.06 y A.G.N.	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I
CADUCIDADES ORDENANZA N° 12.088
BARRIO ALTA BARDA
SECTOR YUPANQUI ESTE - PLATEAS

MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	SUPERFICIE (M2)	NOMENCLATURA CATASTRAL	EXPEDIENTE N°
A	3	PONCE EDGAR MAURO	18395749	104.00	09-20-053-7095	OE-5000291-P-2010 y agreg. OE-7000063-P-2016.
A	4	MORALES PAOLA NORA BELEN	36784354	104.00	09-20-053-6996	OE-5000081-M-2010 y agreg. OE-7000104-Q-2019
A	7	MORA GLORIA ALEJANDRA	27885348	104.00	09-20-053-6795	OE-3950-M-2009 y agreg. OE-7000064-G-2016.
A	9	ULLOA VANESA ESTHER ALVEAL MARIO ALEJANDRO	27504127 26882794	104.00	09-20-053-6695	OE-5000315-U-2010 y agreg. OE-7000165-P-2015
A	10	AVILA GLADIS EDIT	21621763	104.00	09-20-053-6694	SEO-4052-A-2001 y agreg. OE-7000059-C-2015
A	11	COLLAZO CLAUDIO DAVID	20946553	104.00	09-20-053-6594	OE-8723-C-2004 y agreg. OE-5000261-B-2011
A	26	INOSTROZA ROA LUZMIRA MARIA TRONCOSO ROA VICTOR	93214258 93657662	104.00	09-20-053-6591	OE-10201-I-2006 y agreg. OE-7000274-A-2012

[Handwritten Signature]

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO II
ADJUDICATARIOS
BARRIO ALTA BARDA
SECTOR YUPANQUIESTE - PLATEAS**

MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	SUPERFICIE (M2)	NOMENCLATURA CATASTRAL	EXPEDIENTE N°
A	3	PARGADE ROMINA BELEN	37603170	104.00	09-20-053-7095	OE-5000291-P-2010 y agreg. OE-7000063-P-2016.
A	4	QUIROGA MARCOS ANTONIO OTRAS TEODOLINDA SOLEDAD DEL VALLE	25506639 28810258	104.00	09-20-053-6996	OE-5000081-M-2010 y agreg. OE-7000104-Q-2019
A	7	GOMEZ VANESA NOEMI	40068424	104.00	09-20-053-6795	OE-3950-M-2009 y agreg. OE-7000064-G-2016.
A	9	PITRIQUEO MARIA DEL CARMEN ULLOA LUIS ALBERTO	32974601 33331146	104.00	09-20-053-6695	OE-5000315-U-2010 y agreg. OE-7000165-P-2015
A	10	CARCAMO OLGA DIVINA	38802598	104.00	09-20-053-6694	SEO-4052-A-2001 y agreg. OE-7000059-C-2015
A	11	BILLALOBO VALERIA NAZARENA PONCIO DEIJ NELSON IVAN	31125151 29417289	104.00	09-20-053-6594	OE-8723-C-2004 y agreg. OE-5000261-B-2011
A	26	AQUEVEQUE FERNANDEZ SARA IVETTE	94549381	104.00	09-20-053-6591	OE-10201-I-2006 y agreg. OE-7000274-A-2012

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN